



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO N° 7 MECAL

No. GS-2025

- INDJU - COJUZ. 40.4

Santiago de Cali, 03 de julio de 2025

Señor Auxiliar de Policía (L)

DALIO CONCHAVE CARPIO

Calle A BIS OESTE #91-06 Barrio/ Palmeras del Norte

Teléfono: 3148781364

Cali

1940291654

Asunto: Notificación por aviso Resolución No. 0157 del 28/05/2025

De conformidad con la Ley 1437 de 2011 "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" la Policía Nacional empleará este medio para efectuar las notificaciones definidas en el inciso segundo del artículo 69 de la norma ibídem, el cual reza lo siguiente:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (negritas y subrayas del despacho)

ANTECEDENTES:

Para efectos de notificación de la **Resolución No. 0157 del 28/05/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un personal de Auxiliares de Policía licenciados"**, es preciso aclarar las acciones de los intentos de notificación, así:

Por medio del correo certificado 4/72, empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales S.A.S, bajo el radicado RA529031705CO, se envió la citación a la dirección que figura en el expediente la cual corresponde a la Calle A BIS OESTE #91-06 Barrio/ Palmeras del Norte, para la comparecencia y así poder notificar personalmente la Resolución Número **0157 del 28/05/2025**, ello mediante oficio No. GS-2025-114165-INDJU- COJUZ 40.4 de fecha 19/06/2025, comunicado oficial que no fue posible la entrega a su lugar de residencia y fue retornada por la empresa de correspondencia con la anotación que la dirección no codifica; es por ello, que el despacho procedió a publicar la citación en la cartelera de acceso al público por un término de cinco (05) días hábiles, empezando el día 25/06/2025 desde las 08:00 horas hasta el 02/07/2025 a las 18:00 horas, mediante comunicado GS-2025-120361-MECAL y hasta la fecha no fue efectiva su comparecencia; por lo que en derecho se realizará la respectiva notificación por aviso en la página electrónica de la Policía Nacional.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Por lo anterior y acudiendo al inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 del 11 de enero de 2011 "Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo", me permito notificar **por aviso** al señor Auxiliar de Policía (L) **DALIO CONCHAVE CARPIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.949.738, del contenido de la **Resolución No. 0157 del 28/05/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un personal de Auxiliares de Policía licenciados"**, expedida por parte del señor Brigadier General **HERNÁN ALONSO MENESES GELVES**, Inspector General (E); indicando en su parte resolutive lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de cuarenta y cinco (45) días, sin derecho a bonificación, impuesta al señor **Auxiliar de Policía (L) DALIO CONCHAVE CARPIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.003.949.738. En consecuencia, registrar en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 7 (sede Policía Metropolitana Santiago de Cali), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia, y a la unidad donde reposen las hojas de vida de los sancionados, para el respectivo registro.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los **28 MAY 2025**

ACLARACIONES:

- Se le informa al señor Auxiliar de Policía (L) DALIO CONCHAVE CARPIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.003.949.738, que contra del presente acto no procede ningún recurso, autoridad, ni plazos por tratarse de un acto de ejecución.
- La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ANEXOS:

Resolución No. 0157 del 28/05/2025 "Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un personal de Auxiliares de Policía licenciados", expedida por parte del señor Brigadier General HERNÁN ALONSO MENESES GELVES, Inspector General (E).

Atentamente,

Capitán **JORGE IVAN BEDOYA MATEUS**
Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento N° 7 MECAL

Elaboró: Sr. José Hernan Ortiz Rosero
MECAL/OFJUZ

Revisó: CT. Jorge Ivan Bedoya Mateus
MECAL/OFJUZ

Fecha de elaboración: 03/07/2025
Ubicación D:\Mis Documentos\Notificaciones 2025

Calle 13B Nro. 64-00 Barrio Primero de Mayo, Cali
Telefax. 3112347948
mecal.cojuz7@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

INSPECCIÓN GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0157 DEL 28 MAY 2025

"Por la cual se ejecuta una sanción disciplinaria impuesta a un
Personal de Auxiliares de Policía licenciados"

EL INSPECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de las facultades legales, y en especial la que le confiere el numeral 1º del artículo 56 de la Ley 2196 del 18 de enero de 2022,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 1604 del 24 de octubre de 2024, el señor **Auxiliar de Policía DALIO CONCHAVE CARPIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.003.949.738, fue licenciado del servicio militar de la Policía Nacional.

Que mediante Resolución Nro. 0086 del 13 de enero de 2025, el señor **Auxiliar de Policía JEIDER IVÁN MINA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.428.563, fue licenciado del servicio militar de la Policía Nacional.

Que el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 7, mediante fallo disciplinario de primera instancia de fecha 25 de febrero de 2025, emitido en curso de la Investigación Disciplinaria EE-MECAL-2024-748, se resolvió imponer la sanción disciplinaria de "Suspensión e Inhabilidad Especial de doce (12) meses, sin derecho a bonificación" (sic), a los señores **Auxiliar de Policía (L) DALIO CONCHAVE CARPIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.003.949.738, y **Auxiliar de Policía (L) JEIDER IVÁN MINA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.428.563.

Que mediante auto de fecha 25 de febrero de 2025, el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 7, resolvió aclarar el artículo primero del fallo de primera instancia de fecha 25 de febrero de 2025, en el sentido de precisar que la sanción disciplinaria impuesta a los disciplinados corresponde a **Suspensión e Inhabilidad Especial de cuarenta y cinco (45) días, sin derecho a bonificación**, y no como quedó allí registrada.

Que según constancia de fecha 14 de marzo de 2025, suscrita por el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 7, la citada providencia se encuentra ejecutoriada.

Que mediante auto de fecha 20 de marzo de 2025, el Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 7, resolvió aclarar la primera página del fallo de primera instancia de fecha 25 de febrero de 2025, en el sentido de precisar que el nombre correcto de uno de los disciplinados es **DALIO CONCHAVE CARPIO**, y no como quedó allí registrado.

Que por estar licenciados del servicio militar de la Policía Nacional, se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1952 de 2019, registrando la sanción de suspensión impuesta, en las respectivas hojas de vida e informando a la Procuraduría General de la Nación para lo de su cargo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 0157 DEL 28 MAY 2025 HOJA Nro. 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE EJECUTA UNA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA A UN PERSONAL DE AUXILIARES DE POLICÍA LICENCIADOS"

En mérito de lo expuesto, el Inspector General de la Policía Nacional (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Ejecutar la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de cuarenta y cinco (45) días, sin derecho a bonificación, impuesta al señor **Auxiliar de Policía (L) DALIO GONCHAVE CARPIO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.003.949.738. En consecuencia, registrar en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ejecutar la sanción disciplinaria de Suspensión e Inhabilidad Especial de cuarenta y cinco (45) días, sin derecho a bonificación, impuesta al señor **Auxiliar de Policía (L) JEIDER IVÁN MINA HURTADO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.061.428.563. En consecuencia, registrar en la respectiva hoja de vida la sanción antes descrita, quien queda inhabilitado para ejercer la función pública en cualquier cargo o función por dicho tiempo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 7 (sede Policía Metropolitana Santiago de Cali), para que sea notificada y se remita a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia, y a la unidad donde reposen las hojas de vida de los sancionados, para el respectivo registro.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D. C., a los 28 MAY 2025

Brigadier General **BERNÁN ALONSO MENESES GELVES**
Inspector General (E)

Elaboró: APA-12, María Fernanda Villarroel Suárez
INGER-ASJUD

Revisó: J. Rodolfo Alonso Segura Prada
INGER-ASJUD

Revisó: MY, Harold Alexis Zúñiga Tristanchi
INGER-ASJUD

FECHA DE ELABORACIÓN: 23-05-2025
UNIDAD REG. Y 1202501 ACTOS ADMINISTRATIVOS 03 AUXILIARES
MODIFICADO: GEPI- GS-2025-061201-ME-PA

Calle 17 Nro. 65B - 99 Edificio Soluzona, Bogotá D. C.
Teléfono (601) 5803390
inger.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

IDS-RS-0001
VER 3

Aprobación: 15-02-2024